

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

69/2023

Visto el expediente tramitado para la contratación de la prestación del servicio de bar en El Marchal, el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la prestación del servicio de bar en El Marchal, así como los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL MARCHAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión de la explotación del servicio de Bar en el Marchal de Enix durante el plazo de duración del contrato que se señala en el presente pliego.

El presente pliego de naturaleza contractual tiene como finalidad la regulación de la explotación del bar ubicado en el Marchal de Enix, configurándose como una prestación accesoria y complementaria del servicio municipal y por ello tiene la calificación de contrato administrativo especial de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, en su art 19.1b).

La contratación se realizaría de conformidad con el presente pliego que tendrá carácter contractual a todos los efectos.

Codificación CPV.55100000-1.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y tasas e impuestos municipales.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna por esta administración municipal

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato administrativo de servicios de explotación del Bar será mediante el contrato menor, por razón de la cuantía y duración del contrato de servicios, haciéndose pública la contratación mediante la Web del Ayuntamiento y el tablón. Para la valoración de las ofertas se atenderá a un único criterio. El contrato menor se tramitará según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector público, de conformidad con el art.118.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación

EL órgano competente de contratación para la adjudicación al no superar el límite de 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto 2021, corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, apartado 1º, de la Ley de Contratos del Sector Publico

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a partir de la la cantidad de UN EURO 1,00 € (IVA NO INCLUIDO), que podrán ser mejorados al alza.

El adjudicatario se compromete a abonar a la Corporación dicho precio, al comienzo de cada mes, durante todo el período del contrato.

Corresponde al adjudicatario el correspondiente abono del impuesto de IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Duración y ejecución del contrato

La duración del contrato será de un año de conformidad con lo establecido en el artículo **artículo 29.8** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a contar desde la firma del mismo.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista está obligado a abandonar las instalaciones y entregar las mismas en perfecto estado de conservación y funcionamiento, el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de finalización de contrato.

El contratista está obligado a ejecutar el servicio de explotación de Bar en el Marchal con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene naturaleza contractual.

El Ayuntamiento de Enix podrá inspeccionar, previo conocimiento del adjudicatario, las instalaciones para comprobar la buena ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) PRECIO DEL CONTRATO.....10 puntos (la máxima oferta obtendrá la mayor puntuación, disminuyendo 2 puntos en orden descendente el resto de ofertas económicas).
- 2) PRESENTAR UNA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN HORARIA Y GASTRONÓMICA.....5 puntos (la mejor propuesta obtendrá la mayor puntuación, disminuyendo 1 punto en orden descendente el resto de propuestas).
- 3) ESTAR EMPADRONADO EN ENIX.....3 puntos.

Se propondrá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación total, quien será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, en su caso, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas naturales o jurídicas consultadas habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto y financiación.

El presente contrato menor no origina gastos para la administración municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar con las distintas Administraciones Públicas del Estado Español.

En, en todo caso, podrán presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se permite que los licitadores sustituyan la documentación del apartado anterior por la presentación de **Declaración Responsable** suscrita por el licitador o representante, reconociendo que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. El adjudicatario propuesto por el órgano de contratación deberá aportar con carácter previo la documentación acreditativa.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración municipal

El órgano competente para contratar de conformidad con la Ley de Contratos del Sector público, en aplicación de los arts. 190 y ss., ostenta las siguientes prerrogativas:

- 1.-Interpretación del contrato administrativo o en su caso la resolución de adjudicación y de las presentes Cláusulas Administrativas particulares que son de obligado cumplimiento y aceptación en todos sus términos para el adjudicatario.
- 2.-Resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento del apartado anterior.
- 3.-Modificación en la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, por razones de interés público que puedan verificarse de forma objetiva y siempre que la modificación cumpla las limitaciones legales –tiempo y cuantía- para este tipo de contratos y no alteren la naturaleza global objeto del mismo. La modificación se realizará, en todo caso, previa formalización de la misma.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4- El Alcalde como órgano de contratación ostenta facultades de inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.

5.-Acordar la resolución del contrato, previa audiencia al contratista y determinación de los efectos de esta, por las causas establecidas en la Ley de Contratos del Sector público, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Publico, de conformidad con los arts. 190 y ss.

CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA.

1.- Sera obligatoria la apertura del Bar todos los días, pudiendo descansar un día a la semana no siendo lunes, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente su cierre. Los fines de semana deberá permanecer abierto durante todo el día desde el viernes, siendo el horario de cierre el que establezca la Junta de Andalucía para este tipo de establecimientos.

2.- Se deberá garantizar a los particulares por parte del adjudicatario el uso, disfrute y seguridad del Bar-Cafetería.

3.- El Adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza y conservación de la Zona Bar y terraza, según las disposiciones vigentes en la materia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con atención especial deberá cumplir:

1. Limpieza, fregado y desinfección de las instalaciones objeto del presente contrato.
2. La lista de precios deberá estar expuesta al público en lugar visible, tener a disposición de los vecinos las hojas de reclamación legalmente exigidas para este tipo de actividad económica.
3. Permitir la inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros por la prestación de la actividad, para ello **deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil-multirriesgos frente a terceros por el tiempo que dure el contrato que cubra los daños por riesgo de incendio, daños a público asistente y al personal laboral que preste sus servicios en el Bar-Cafetería.** El capital mínimo que deberá suscribir en la póliza ante estos riesgos ser la prevista en la normativa en función del aforo del Bar-Cafetería ubicado en El Marchal. Deberá hacer entrega al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y justificante de abono de la prima antes de la formalización del contrato.
5. Obligaciones laborales y fiscales. El contratista está obligado a cumplir bajo su responsabilidad lo dispuesto en la legislación vigente respecto a salarios mínimos,

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previsión de riesgos laborales, seguridad social y normas higiénico-sanitarias y demás normas específicas. El personal encargado del servicio de bar-cafetería deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos. El Ayuntamiento de Enix queda exonerado de responsabilidad por estos incumplimientos, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el Adjudicatario.

6. No se autoriza la subcontratación.

7. El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir para la buena ejecución de la actividad los medios personales y materiales que sean necesarios.

9. Serán exigibles los gastos de reparación por el mal uso de las instalaciones existentes en el Bar-Cafetería.

10. Deberá estar al corriente de cuantas obligaciones tributarias y de seguridad social correspondan a este tipo de actividades.

11. Abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las ofertas o proposiciones que se presenten.

12. Abonar al Ayuntamiento los gastos de los suministros (electricidad, agua, ...) que correspondan al Bar-cafetería.

Con objeto de apoyar los primeros pasos de la explotación, el Ayuntamiento de Enix prevé una carencia del pago de los gastos de los suministros los primeros cuatro meses de actividad.

13. Finalizado el plazo de ejecución del contrato el contratista deberá entregar las instalaciones del Bar-Cafetería, en adecuado estado de conservación.

14. El horario que se establece para el Bar-Cafetería será desde las ocho horas y hasta el horario de cierre que establezca la Junta de Andalucía para este tipo de establecimientos.

15. El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación por el importe de 300,00 €.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Poner a disposición del contratista las instalaciones y los medios necesarios para la explotación del Bar-Cafetería objeto del presente pliego.

2. Cooperar con el contratista para el buen funcionamiento del Bar municipal procurando la colaboración mutua que redundará en beneficio de los vecinos de Enix.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato menor podrá ser o bien mediante documento administrativo o bien mediante la firma de conformidad del contratista en la resolución de adjudicación de Alcaldía debidamente motivada.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario, deberá constituir garantía de definitiva de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €). La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector público, de conformidad con el art.110. Para la devolución y cancelación de la garantía definitiva será de aplicación del art. 111 de la Ley anteriormente citada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora .

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora será de aplicación los artículos 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Publico. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación y el acto que las dicte será inmediatamente ejecutivo y serán efectivas sobre la garantida definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el arts., 211,212 y 2013. Sera causa de resolución expresa del contrato el incumplimiento de la memoria de explotación en la cual se hayan quedado detallados los productos a ofertar y los precios de cada uno de ellos así como la existencia de menús cerrados/platos combinados, con indicación de precios. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por el órgano competente de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por este pliego de cláusulas particulares que será norma contractual y para lo no previsto en el será de aplicación la Ley 7/2017 de Contratos del Sector Publico supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho público y en su defecto las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Enix, en horas de oficina, hasta las doce horas del próximo 19 de mayo de dos mil veintitrés.

La apertura de los sobres se hará el 19 de mayo del 2023 a las doce y treinta horas en el Ayuntamiento de Enix.

Las proposiciones y documentos que se acompañen deberán estar contenidos en un sobre cerrado y firmadas por el licitador o persona que le represente, en el que hará constar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE EL MARCHAL, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ENIX."

Dentro de este sobre se contendrá, además de la proposición económica, la siguiente documentación mínima:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
2. Documentación acreditativa del poder, si se actúa en representación de otra persona, o fotocopia compulsada.
3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil, en su caso, o fotocopia compulsada.
4. Anexo I: modelo de oferta económica y declaración responsable.
5. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN HORARIA Y GASTRONÓMICA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DÑA _____
_____, mayor de edad, con DNI/NIF O NIE,
nº _____ actuando
en nombre propio (o en representación de)
_____ y con domicilio a efectos de
notificaciones


Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en _____ provincia de
 _____ en la
 C/ _____ piso/puerta, _____
 C.P. _____ teléfono fijo y móvil _____ correo
 electrónico _____

Enterado del procedimiento de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de bar de El Marchal del Ayuntamiento de Enix, tomo parte en el mismo comprometiéndome a efectuar la prestación del servicio por el precio de€ (IVA NO INCLUIDO), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuesto de prohibiciones para contratar establecidos en la normativa de contratación pública, así como que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	12/05/2023 14:11:55	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcwIqOHBCdCbAiHgnCIIdRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			